



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2024-MPP- OGAF

Pisco, 10 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00020087-2024, promovido por el servidor municipal José Alejandro Neyra Mancilla, mediante el cual solicita regularización de desplazamiento, realizado con Memorandum N° 0247-2024-MPP-OGAF-UP.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 00020087-2024, el servidor municipal José Alejandro Neyra Mancilla, solicita regularización de desplazamiento, realizado con Memorandum N° 0247-2024-MPP-OGAF-UP, lo que se debe efectuar con resolución Gerencia, de acuerdo a lo estipulado en el D. S. N° 005-90-PCM.

Qué, con Informe Legal N° 02535-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que el objeto del presente informe, es evaluar la procedencia de la petición formulada por el administrado, apelando al D. S. N° 005-90-PCM, Capítulo VII de las asignaciones de funciones y desplazamiento, artículo 74° asignación o desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, dentro o fuera de su entidad, así como lo mencionado en el artículo 78° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Qué, sobre el particular, se puede verificar que al servidor se le encargó funciones en la División de Fiscalización al transporte, conservando su categoría, nivel remunerativo y beneficios que le corresponde de acuerdo a ley, conforme a lo indicado en el Memorandum N° 0247-2024-MPP-OGAF-UP, no siendo necesario la emisión de acto resolutorio alguno, ya que el acto de encargar, se manifiesta a través de la decisión mencionada en el citado documento

Qué, por los argumentos expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica es de opinión que no resulta atendible la petición formulada por el servidor, designado correctamente con el Memorandum N° 0247-2024-MPP-OGAF-UP; por lo tanto improcedente la solicitud de regularización de designación en el cargo de Fiscalización al transporte.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 379 -2024-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el servidor municipal JOSÉ ALEJANDRO NEYRA MANCILLA, referente a regularización de designación al cargo, en la División de Fiscalización al Transporte, según la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 02535-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

